



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, A LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA GESTIÓN CIENTIFICO-TECNICA DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS A SUS LINEAS DE INVESTIGACIÓN (PAID-14-25).

Primero. Objeto y Finalidad

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, de ayudas dirigidas a las Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (en adelante, UPV) para incentivar la contratación de personal técnico para la gestión científico técnica de actividades de I+D+i, con el fin de apoyar la gestión científico-técnica de las actividades realizadas en el marco de ayudas de investigación, innovación y transferencia (autonómicas, nacionales e internacionales), vinculadas a las líneas de investigación de las Estructuras de Investigación.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Segundo. Dotación

La cuantía total máxima de las ayudas será de 220.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 541 60000 del presupuesto de la UPV para 2025, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de las ayudas se prevé para la dotación de seis ayudas de 36.500 € que cubrirán la cofinanciación de los contratos que se formalicen.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias de las ayudas

3.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución las Estructuras de Investigación reconocidas por la UPV según lo previsto en el artículo 1 del REGLAMENTO PARA LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006 y modificado por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011 y 15 de diciembre de 2016):

- a) Departamentos Universitarios: a-1) Investigadores Individuales a-2) Grupos de I+D+
- b) Estructuras propias, Centros e Institutos de Investigación
- c) Institutos Universitarios de Investigación

A efectos de esta convocatoria se considerarán integrantes de las Estructuras de Investigación solicitantes aquellos que figuren como tales en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación en la fecha de publicación de la presente convocatoria.





VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

3.2. Cada participante sólo podrá presentar una única solicitud de ayuda de contratación.

3.3. Se admitirá que dos o más Estructuras de Investigación presenten una solicitud conjunta, no obstante, si resultaran beneficiarios de una de las ayudas, la persona que se contrate como técnico de gestión científico-técnica de actividades de I+D+i trabajará de forma coordinada en la gestión científico-técnica de las líneas de investigación de las Estructuras solicitantes.

Cuarto. Características de las ayudas y conceptos financiables

4.1. La ayuda se destinará a la cofinanciación del coste de contratación del personal técnico de gestión científico-técnica de actividades de I+D+i.

Se consideran conceptos financiables los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), e indemnización, generados por el personal técnico de gestión científico-técnica de actividades de I+D+i contratado en los términos previstos en el apartado quinto para cada una de las anualidades del contrato, consideradas independientemente.

4.2. La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato de carácter indefinido de actividades científico-técnicas (Artículo 23 bis. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), cuyo objeto será la gestión científico-técnica de las actividades vinculadas a las líneas de investigación (conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, construidos alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación) de las Estructuras beneficiarias. La financiación prevista es de 3 años según lo dispuesto en el apartado Quinto.

Quinto. Duración y cuantía de las ayudas

5.1. Las ayudas tendrán una duración de tres años y se emplearán para la cofinanciación de los costes de la contratación que se iniciará en la fecha de incorporación del personal técnico de apoyo de gestión científico-técnica a su puesto de trabajo.

5.2. El Vicerrectorado de Investigación financiará un total de 36.500 euros por ayuda, 18.500 para cofinanciar el coste de la contratación el primer año, 11.000 euros, para cofinanciar el coste el segundo año y 7.000 para cofinanciar el coste el tercer año.

La cofinanciación por parte del Vicerrectorado de Investigación del segundo y tercer año estará condicionada a la presentación y valoración positiva del informe de seguimiento científico-técnico al que se refiere el apartado Duodécimo, obligaciones de las Estructuras beneficiarias.

5.3. La retribución de las personas contratadas como técnicos de gestión científico-técnica (con la categoría de Técnico Superior), que se deberá figurar en el contrato realizado será de 1950 euros brutos mensuales (14 pagas).

5.4. Las Estructuras beneficiarias deben asumir la cofinanciación del resto de costes derivados de la contratación del primer, segundo y tercer año hasta cubrir el importe total (retribuciones,



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

indemnización, cuota patronal), así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia retributiva (trienios, subidas salariales) con otras aportaciones que, siendo compatibles con este fin, pueda captar la Estructura de Investigación.

Sexto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

6.1. Las solicitudes se cumplimentarán y enviarán por vía electrónica, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, indicando en el asunto "PAID-14-25", en el registro electrónico <https://sede.upv.es>. Se aportará la documentación que se detalla en el punto 6.2, siendo obligatoria la utilización del modelo disponible para la presentación de la solicitud (impreso de solicitud, formulario 1), los formularios 2, 3, 4 y 5 y el compromiso de cofinanciación (formulario 7), que podrán descargarse de la página del Vicerrectorado de investigación <https://www.upv.es/entidades/vinv/tecnicos-2/>

6.2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada Estructura solicitante, lo siguiente:

- 1) Impreso de solicitud, según modelo normalizado disponible en la página del Vicerrectorado de investigación (VINV), firmado por los responsables de las Estructuras solicitantes.
- 2) Breve descripción de las líneas de investigación y de las actividades vinculadas a las mismas de cuya gestión se encargará la persona contratada (máximo 1 página). Este plan de trabajo se utilizará posteriormente para la revisión del informe científico-técnico referido a las actividades realizadas por la persona técnica de gestión científico-técnica contratada que se presentará anualmente.
- 3) Formulario, según modelo normalizado disponible en la página del VINV, sobre el impacto ambiental que pueden generar las actividades de investigación a gestionar.
- 4) Formulario, según modelo normalizado disponible en la página del VINV, sobre el equilibrio de género en los equipos y sobre la perspectiva de género de las actividades de investigación a gestionar.
- 5) Formulario, según modelo normalizado disponible en la página del VINV, sobre la transferencia y difusión de resultados, y sobre el impacto social de las actividades de investigación a gestionar.
- 6) Aquella información adicional que, a juicio de la/s Estructuras solicitante/s, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud en lo relativo al criterio 5 de situaciones singulares detalladas en el apartado octavo.
- 7) Compromiso de cofinanciación, según modelo normalizado en la página del VINV.

6.3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día después de su publicación en la página del VINV hasta el 7 de julio de 2025, ambos inclusive. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas por registro dentro del plazo indicado. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación aportada por la persona





VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

participante en la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

Séptimo. Instrucción del procedimiento

7.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UPV que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

7.2. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

7.3. Analizada la documentación entregada, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos. En el mismo, se indicará las causas de exclusión, con indicación del requisito o requisitos faltantes, o la falta de la documentación relacionada en el apartado anterior. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la Estructura/s solicitante/s para que, en el plazo de 5 días hábiles. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas. formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Tenidas en cuenta las alegaciones y subsanaciones se publicará un listado definitivo de admitidos y excluidos.

Octavo. Evaluación de las solicitudes

8.1. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase, y será competencia del Vicerrectorado de Investigación, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Se priorizará a aquellas estructuras que no tengan asignado Personal, que esté ejerciendo funciones de perfil gestor de la I+d+i, de los Programas de Personal de Apoyo a la Investigación a las Estructuras de I+D+i financiados por la UPV o contratado en el marco de ediciones anteriores de esta misma convocatoria de ayudas (2023 y 2024). En caso de que la solicitud sea presentada por más de una estructura, todas ellas deberán cumplir este requisito para ser considerada prioritaria.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

b) Se tendrán en cuenta criterios de distribución entre los tres campus de la UPV.

Los criterios en ambos casos serán los descritos en el apartado c).

c) Criterios de valoración científico-técnica:

1) VAIE de la Estructura correspondiente al último año evaluado (2023). Deberá estar por encima de 2000 puntos. En el caso de varias Estructuras se considerará la suma del VAIE de cada una (Puntos: VAIE/100).

2) Número de doctores y número de sexenios de investigación y transferencia en la fecha de publicación de la convocatoria. Deberán estar por encima de 25 y por encima de 50 respectivamente (Puntos: (Número de doctores + Número de sexenios)/10).

3) Derechos reconocidos (valor promedio de los tres años anteriores al de la solicitud de la financiación captada en proyectos competitivos de investigación y en contratos de investigación suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, etc.). Deberá tener un valor por encima de 650.000 euros (Puntos: Derechos reconocidos/100.000).

4) Número de patentes registradas. Tendrán preferencia las patentes licenciadas. (Puntos: Número de patentes registradas+ (Número de patentes licenciadas x 5)).

5) Situaciones singulares:

Coordinación de proyectos internacionales competitivos vivos o financiados pendientes de inicio y con cinco o más socios (hasta 5 puntos adicionales).

Mención María de Maeztu o Severo Ochoa (hasta 3 puntos adicionales).

Proyectos ERC u otros consorcios que aporten una alta financiación a la investigación y a la transferencia de la UPV (hasta 3 puntos adicionales).

Contar con investigadores de programas de excelencia Ramón y Cajal, Plant GenT, Beatriz Galindo, Consolidación investigadora, Atrac, y equivalentes (hasta 3 puntos adicionales).

Contar con publicaciones Highly Cited o en revista de muy alto índice de impacto.

Carácter transversal de la solicitud, con participación de personal investigador de distintas áreas de conocimiento, grupos y/o estructuras (hasta 3 puntos adicionales)

6) Cada solicitud tendrá la puntuación que resulte de la suma de la puntuación de los criterios anteriores.

Noveno. Selección de las solicitudes

9.1. La evaluación realizada por el Vicerrectorado de Investigación se analizará en la subcomisión de I+D+I, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, para la priorización de las propuestas.



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La subcomisión de I+D+i aprobará la relación de propuestas ordenadas de mayor a menor puntuación. Las decisiones de carácter científico técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

Serán propuestas para financiación las solicitudes que tengan una mayor puntuación.

La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta donde alcance la financiación disponible. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación global, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en base a la puntuación del criterio 1, y en caso de igualdad del criterio 2, y así sucesivamente del 3, el 4 y el 5

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para la instrucción formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta será notificada a las Estructuras solicitantes, a través de la página web del VINV para que en el plazo de cinco días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. La brevedad de este plazo se establece, tal y como exigen los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para poder cumplir con las condiciones y plazos de la gestión del presupuesto con el que se financian las ayudas.

9.2. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Vicerrectorado de Investigación formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, elevándola al rector para su firma y publicación.

9.3. Se concederá como máximo una ayuda por Estructura o grupo de Estructuras de investigación solicitantes.

Décimo. Resolución y notificación

10.1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es el Rector.

10. 2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las Estructuras solicitantes de las propuestas seleccionadas, con expresión de las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer, así como la expresión de recursos que contra la misma procedan.

10.3. La resolución de concesión de las ayudas se publicará en la página del Vicerrectorado de Investigación de la UPV.

Undécimo. Contratación e incorporación de las personas técnicos de gestión científico-técnica de actividades de I+D+i

11.1. La selección de las personas que se contratarán como técnicos para la gestión científico-técnica de las actividades de I+D+i se realizará a través de una convocatoria pública de la UPV en la que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia



VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Selección será propuesta por la Estructura beneficiaria y deberá cumplir los requisitos de las Comisiones de selección de Personal de la UPV.

11.2. Las condiciones del contrato serán las indicadas en el apartado quinto. Se considera que las actividades de apoyo y gestión científico-técnica serán, entre otras, aquellas dirigidas a la búsqueda de convocatorias, preparación de las propuestas, promoción y gestión de convenios y contratos, interlocución con organismos convocantes, gestión y justificación de las ayudas, apoyo a la transferencia de los resultados de la investigación a empresas y organismos del entorno, y otras actividades de gestión científico-técnica que puedan surgir, en relación con las actividades de I+D+i realizadas en el marco de convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, vinculadas a las líneas de investigación de las Estructuras beneficiarias. Estas actividades se realizarán siguiendo las directrices generales de las actividades de gestión científico-técnica de la UPV.

11.3. Una vez finalizado el proceso al que se hace referencia en el apartado primero de este artículo, las Estructuras de Investigación fijarán la fecha de incorporación del personal técnico de gestión científico-técnica de I+D+i seleccionado por la Comisión de Selección, debiéndose producir dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria, siempre antes del 30 de noviembre de 2025. En su defecto, si pasado este plazo no se hubiera formalizado la incorporación de la persona seleccionada, se le revocará la ayuda a la Estructura de Investigación. La formalización de los correspondientes contratos se llevará a cabo en el Servicio de RRHH de la UPV.

Con carácter obligatorio las personas contratadas realizarán un curso de formación sobre normativa y procedimientos de gestión científico-técnica y llevarán a cabo las tareas de gestión de acuerdo con los procedimientos de gestión establecidos en la UPV.

11.4. En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, si alguno de los candidatos/as rechazara finalmente el puesto de trabajo, en dichos casos, se podrá contratar al siguiente candidato/a disponible de los que figuran en la lista de reserva de las propuestas de contratación de las cofinanciadas en la presente convocatoria, siguiendo fielmente su orden de prelación, siempre y cuando este candidato hubiera superado todos los requisitos mínimos de puntuación y méritos establecidos.

11.5. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las mismas requerirá la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

Duodécimo. Obligaciones de las estructuras beneficiarias.

12.1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a destinar la ayuda al fin previsto.

12.2. Poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la UPV de similar categoría.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

12.3. Comunicar al VINV las renunciaciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha en que se produzcan.

12.4. Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de esta acción que ha sido financiada por el Vicerrectorado de Investigación de la UPV.

12.5. Como requisito indispensable para hacer efectiva la cofinanciación anual, las Estructuras beneficiarias deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación, al finalizar cada año de contratación, la memoria anual justificativa de la actividad realizada por la persona contratada, según el modelo que se facilitará desde el Área de Programas de Investigación. La no presentación de estos informes en plazo supondrá, además, la imposibilidad de presentarse a sucesivas convocatorias de estas mismas ayudas.

12.6. Reintegrar la ayuda en los supuestos y condiciones siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control será causa de reintegro total de la subvención, y de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que aún quedaran pendientes de percibir.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, comprobación y control, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas, y la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que aún quedaran pendientes de percibir.

c) La falta de presentación de la documentación correspondiente a la justificación de las ayudas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas, y la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que aún quedaran pendientes de percibir.

Décimotercero. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. 2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Décimocuarto. Habilitación

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Décimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

En Valencia, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Fdo.:

